

OFICIO NO. DAPS/07131/2023.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

GO., A 12 DE JULIO DE 2023.

[REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA
A LA DIRECCIÓN DE PRIORIDAD SOCIAL
DE LA F. G. E. D.
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo y en relación al oficio número DAJ/1657/2023, de fecha 11 de julio de 2023, signado por el LIC. [REDACTED] Director de Asuntos Jurídicos de la F.G.E.D., relativo al Amparo 881/2018, recaído en el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, mediante el cual solicita *se dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo, en los términos establecidos por la autoridad federal.*

Al respecto me permito instruirla a fin de dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo en los terminos referidos.

Dando las gracias anticipadas por la atención que se sirva prestar al presente, solo me resta reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]
C. DIRECTORA DE ASUNTOS DE PRIORIDAD SOCIAL



c.c.p. Lic. Jesús Abraham Escobedo Orozco, Director de Asuntos Jurídicos de la F.G.E.D.- Para su conocimiento.

c.c.p. Lic. Iliana Angélica Alvarado Salinas.- Vicefiscal de Control Interno, Análisis y Evaluación de la F.G.E.D.- Para su conocimiento.

c.c.p. archivo

CLCQ/k.





FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO

Oficio: **DAJ/1657/2023**

Amparo: **881/2018**

LICENCIADA [REDACTED]
DIRECTORA ASUNTOS DE PRIORIDAD SOCIAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.

Licenciado [REDACTED] Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Durango, derivado del nombramiento de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés, expedido a mi favor por la Maestra [REDACTED] en su carácter de Fiscal General del Estado de Durango, actuando con fundamento en los artículos 119 y 120 fracciones I, III y XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango, amablemente expongo:

En autos del expediente de amparo citado al rubro, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; se dictó un acuerdo con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, el cual fue notificado a esta Fiscalía en la presente fecha, mediante oficio **23162/2023**, - adjunto al presente en copia simple-, en el que la autoridad federal señaló:

"(...) se concede una prórroga a la autoridad responsable Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas Tortura y Trata de Personas, con sede en Victoria de Durango, Durango; y se le requiere para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de que quede legalmente notificada del presente proveído cumpla la ejecutoria de amparo, que se traduce en lo siguiente:

1. - Provea de inmediato las medidas más eficaces a fin de que desahogue todas y cada una de las probanzas que estime necesarias para que integre la carpeta de investigación y resuelva en definitiva, pronunciándose sobre el resultado final de la búsqueda de Gerardo Alcalde Escalante, con motivo de la desaparición forzada del mismo, con total plenitud de jurisdicción, todo lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que quede debidamente notificado del presente proveído, debiendo informar a este Juzgado Federal cada siete días hábiles el avance de su investigación, soportándolo con actos correspondientes a fin de no incurrir en desacato.

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, sin causa justificada en el plazo estrictamente concedido para tal efecto, se le impondrá multa, por el equivalente a cien unidades de medida y actualización, que asciende a \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con el numeral 258 de la Ley de Amparo, en relación con el decreto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De igual manera, se informa a la autoridad que de incumplir con la ejecutoria de amparo se continuará con el trámite que establece el artículo 193, de la Ley de Amparo, que de acuerdo con su segundo párrafo, se considera incumplimiento el retraso por medio de evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable, o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo."

Derivado de lo anterior se le instruye para que dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo en los términos establecidos por la autoridad federal, para lo cual se le remite copia simple del citado oficio.



Es preciso señalar que, el cumplimiento de la ejecutoria a que se hace referencia es de máxima importancia, por lo que se le requiere para que, remita las constancias que acrediten el total de las diligencias que se han llevado a cabo en cumplimiento a los puntos establecidos en la ejecutoria de amparo.

En relación con lo anterior, es necesario informarle que, con fundamento en los artículos 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, como Agente de Ministerio Público, y como consecuencia de ello está sujeto a las responsabilidades que pudieran corresponder derivado de la negligencia, omisión o incumplimiento a lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción III, 46, 51, 295, 296 del Reglamento del Ley Orgánica de la Procuraduría General del Justicia del Estado de Durango, incluidos, entre otros, los procedimientos que pudieran derivarse en la Vicefiscalía de Control Interno, Análisis y Evaluación de esta Fiscalía; así como lo que jurídicamente corresponda con demás disposiciones aplicables.

Sin otro particular por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. [REDACTED]

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

C.c.p. [REDACTED] Vicefiscal de Control Interno, Análisis y Evaluación. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo".

EXPEDIENTE PRINCIPAL
881/2018-IV
CUMPLIMIENTOS

VÍA ESTAFETA

OFICIO 23156/2023.- AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, CON RESIDENCIA EN VICTORIA DE DURANGO, DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

DOMICILIO: CARRETERA DURANGO- TORREÓN KILOMETRO. 7.5, CP.34208, DURANGO, DURANGO.

OFICIO 23162/2023.- FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

DOMICILIO: CARRETERA DURANGO- TORREÓN KILOMETRO. 7.5, CP.34208, DURANGO, DURANGO

OFICIO 23163/2023.- TITULAR DE LA VICEFISCALIA DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, DURANGO. (AUTORIDAD RESPONSABLE)

DOMICILIO: CARRETERA DURANGO- TORREÓN KILOMETRO. 7.5, CP.34208, DURANGO, DURANGO

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 881/2018-IV, PROMOVIDO POR [REDACTED] CONTRA ACTOS DE DIVERSAS AUTORIDADES, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Torreón, Coahuila de Zaragoza, seis de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese el oficio signado por la autoridad responsable Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Durango, con sede en Victoria de Durango, mediante el cual, en atención al requerimiento realizado por este Juzgado Federal y en cumplimiento a la ejecutoria del presente juicio de amparo, remite el oficio [REDACTED] 595/2023 suscrito por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, a través del cual solicita le sea concedida una prórroga a fin de estar en posibilidad de informar las gestiones realizadas en relación al cumplimiento de amparo, anexando las constancias que acreditan tal circunstancia.

En atención a su contenido, con apoyo en el artículo 193, de la Ley de Amparo vigente, se tiene a la referida responsable comunicando las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia amparatoria, y por ende, la misma continúa en vías de cumplimiento; quedando a la vista de la parte quejosa el contenido del oficio de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

En tales condiciones, como lo solicita la autoridad responsable y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, se concede una prórroga a la autoridad responsable Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas Tortura y Trata de Personas, con sede en Victoria de Durango, Durango; y se le requiere para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de que quede legalmente notificada del presente proveído cumpla la ejecutoria de amparo, que se traduce en lo siguiente:

IMPORTE ALICUOTADO PRESENTAL DEL ADO
26/07/23 17:00:00

"1.- Provea de inmediato las medidas más eficaces a fin de que desahogue todas y cada una de las probanzas que estime necesarias para que integre la carpeta de investigación y resuelva en definitiva, pronunciándose sobre el resultado final de la búsqueda de Gerardo Alcalde Escalante, con motivo de la desaparición forzada del mismo, con total plenitud de jurisdicción, todo lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que quede debidamente notificado del presente proveído, debiendo informar a este Juzgado Federal cada siete días hábiles el avance de su investigación, soportándolo con actos correspondientes a fin de no incurrir en desacato."

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, sin causa justificada en el plazo estrictamente concedido para tal efecto, se le impondrá multa, por el equivalente a cien unidades de medida y actualización, que asciende a \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con el numeral 258 de la Ley de Amparo, en relación con el decreto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

De igual manera, se informa a la autoridad responsable que de incumplir con la ejecutoria de amparo se continuará con el trámite que establece el artículo 193, de la Ley de Amparo, que de acuerdo con su segundo párrafo, se considera incumplimiento el retraso por medio de evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable, o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo.

Así también, con apoyo en el artículo 192, párrafo tercero, de la Ley de Amparo, se requiere al Fiscal General del Estado de Durango y al Titular de la Vicefiscalía de Derechos Humanos, en su calidad de superiores jerárquicos de la autoridad responsable, para que dentro del plazo de tres días hábiles, ordene a la responsable cumplir la sentencia de amparo, apercibido de que en caso de que se demuestre no haber dado la orden referida dentro del plazo establecido, también se le impondrá una multa por el equivalente a cien unidades de medida y actualización, que asciende a \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con el numeral 258, de la Ley de Amparo, en relación con el decreto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente; incurriendo así, en las mismas responsabilidades que la autoridad demandada.

Además, se hace del conocimiento de dichas autoridades que acorde a lo dispuesto por el numeral 267, de la Ley de Amparo, de no dar debido cumplimiento a lo ordenado, se impondrá pena de prisión de cinco a diez años, multa de cien a mil veces la Unidad de Medida y Actualización, en relación con el decreto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente incumpla una sentencia de amparo o no la haga cumplir.

Finalmente, con fundamento en el artículo 62, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se instruye al Secretario encargado del trámite del expediente, para que presentada cualquier promoción o vencido cada plazo aquí otorgado, incluido aquel para realizar las notificaciones, de cuenta para acordar lo que en derecho corresponda.

Notifíquese por medio de lista y vía oficio a las autoridades responsables.

Así proveyó y firma electrónicamente [REDACTED] Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, en funciones de Juez, en términos de los artículos 44, párrafo tercero⁴ y 86, fracción XXI⁵, de la Ley Orgánica del

⁴ Artículo 44. Los juzgados de distrito se compondrán de un juez o una jueza y del número de secretarios o secretarías, actuarios o actuarías, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.

(...)

Cuando las ausencias temporales de la o el juez de distrito fueren superiores a quince días, el Consejo de la Judicatura Federal designará a quien deba suplirlo de entre la lista de personas servidoras públicas habilitadas para desempeñar funciones jurisdiccionales a que se refiere el artículo 86, fracción XXI, de esta Ley

⁵ Artículo 86. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

Oficio No.- YDFS/653/2023
C.I 4401/2018

LIC. [REDACTED]
**JUEZA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**
Presente.-

Por medio del presente y de la manera más atenta solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de facilitar a la suscrita a la brevedad posible **33 juegos de copias certificadas** de la orden de aprehensión librada por la Juez Lic. [REDACTED] en contra de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] de fecha 20 de agosto del 2021 por el delito de Desaparición Forzada de Personas en agravio de GERARDO ALCALDE ESCALANTE, dentro de la causa penal 1377/2021.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano las atenciones que le brinde al presente, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DÍAS 11 DE JULIO DE 2023

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA F.G.E.D



DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO
FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DESAPARICION Y BÚSQUEDA DE PERSONAS

OFICIO NO. DAPS/07026/2023.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

DURANGO, DGO., A 10 DE JULIO DE 2023.

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
DE PRIORIDAD SOCIAL DE LA F. G. E. D.
P R E S E N T E.



Anteponiendo un cordial saludo y en atención al oficio número VICE F.P.P./1271/2023, de fecha 11 de julio de 2023, signado por el LIC. [REDACTED] Encargado de la Vicefiscalía de Procedimientos Penales de la F.G.E.D., mediante el cual solicita que *a la brevedad posible* y de *manera extra urgente*, la documentación que detalla en el oficio en comento. A fin de estar en posibilidades de *dar trámite correspondiente el día de hoy*.

Al respecto me permito instruirle, a fin de que *de manera inmediata se dé cumplimiento a lo solicitado*, marcando copia del mismo a esta Dirección.

Dando las gracias anticipadas por la atención que se sirva prestar al presente, solo me resta reiterar a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

LIC. [REDACTED]
C. DIRECTORA DE ASUNTOS DE PRIORIDAD SOCIAL



c.c.p. archivo

CLCQ/k.



Oficio No. VICE F.P.P. /1271/2023.
ASUNTO: Se solicita autos para colaboración,
EXTRA URGENTE.

LIC. [REDACTED]
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE PERSONAS
P R E S E N T E.-**

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a usted, tenga a bien girar sus apreciables órdenes a quien corresponda, a efecto de que remita **a la brevedad posible** y de **manera extra urgente** la siguiente documentación:

1. (33) treinta y tres copias de la orden de aprehensión, girada en contra de [REDACTED] por el C. LIC. [REDACTED] Juez Vigésimo Primero de Control del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad de Durango, Dgo., dentro de la causa penal número **1377/2021**, derivada de la Carpeta de Investigación **4401/2018**, por el delito de **DESAPARICIÓN FORZADA**, en agravio de **GERARDO ALCALDE ESCALANTE**; debidamente certificadas por el Juez de la causa; mandamiento judicial que fue transcrito para su ejecución el 22 de septiembre de 2022, por el entonces agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad que usted coordina LIC. [REDACTED]
2. (33) treinta y tres copias de la correspondiente transcripción de la referida orden de aprehensión, debidamente certificadas por el agente del Ministerio Público.
3. (33) treinta y tres copias de la orden de aprehensión, girada en contra de [REDACTED] y [REDACTED] por a entonces Juez Tercera de Control del Primer Distrito Judicial LIC. [REDACTED], dentro de la causa penal número **1377/2021**, derivada de la Carpeta de Investigación **4401/2018**, por el delito de **DESAPARICIÓN FORZADA**, en agravio de **GERARDO ALCALDE ESCALANTE**; debidamente certificadas por el Juez de la causa; mandamiento judicial que fue transcrito para su ejecución el 22 de septiembre de 2021, por el entonces agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad que usted coordina LIC. [REDACTED]
4. (33) treinta y tres copias de la correspondiente transcripción de la referida orden de aprehensión, debidamente certificadas por el agente del Ministerio Público.

Lo anterior a efecto de estar en posibilidades de **dar trámite el día de hoy** a los oficios de colaboración a las **31 Entidades Federativas** solicitadas por el **CMDTE.** [REDACTED] Director de la Policía Investigadora de Delitos, mediante oficio **DPID/UAJ/2805/2023**, de fecha 10 de julio de año en curso; ya que a pesar de las múltiples investigaciones se ignora su paradero.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. - NO REELECCIÓN"
Victoria de Durango, Dgo., 11 de julio de 2023.
**EL C. ENCARGADO DE LA VICEFISCALÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**

LIC. [REDACTED]



FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO

**VICEFISCALÍA DE
PROCEDIMIENTOS PENALES**

c.c.p. ARCHIVO
L'MAAC / L'GOG
MTRA. SONIA YADIRA DE LA GARZA FRAGOSO. - FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

EXPEDIENTE PRINCIPAL
881/2018-VIII

Promoción 12544.

En seis de julio de dos mil veintitrés, la Secretaría da cuenta al Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, en funciones de juez, con el oficio signado por la autoridad responsable Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Durango, con sede en Victoria de Durango y anexos. Conste.-

Torreón, Coahuila de Zaragoza, seis de julio de dos mil veintitrés.

Agréguese el oficio signado por la autoridad responsable Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General del Estado de Durango, con sede en Victoria de Durango, mediante el cual, en atención al requerimiento realizado por este Juzgado Federal y en cumplimiento a la ejecutoria del presente juicio de amparo, remite el oficio YDFS/595/2023 suscrito por la licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, a través del cual solicita le sea concedida una prórroga a fin de estar en posibilidad de informar las gestiones realizadas en relación al cumplimiento de amparo, anexando las constancias que acreditan tal circunstancia.

En atención a su contenido, con apoyo en el artículo 193, de la Ley de Amparo vigente, se tiene a la referida responsable comunicando las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia amparatoria, y por ende, la misma continua en vías de cumplimiento; quedando a la vista de la parte quejosa el contenido del oficio de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

En tales condiciones, como lo solicita la autoridad responsable y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley de Amparo, se concede una prórroga a la autoridad responsable Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas Tortura y Trata de Personas, con sede en Victoria de Durango, Durango; y se le requiere para que dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de que quede legalmente notificada del presente proveído cumpla la ejecutoria de amparo, que se traduce en lo siguiente:

"1.- Provea de inmediato las medidas más eficaces a fin de que desahogue todas y cada una de las probanzas que estime necesarias para que integre la carpeta de investigación y resuelva en definitiva, pronunciándose sobre el resultado final de la búsqueda de Gerardo Alcalde Escalante, con motivo de la desaparición forzada del mismo, con total plenitud de jurisdicción, todo lo cual deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que quede debidamente notificado del presente proveído, debiendo informar a este Juzgado Federal cada siete días hábiles el avance de su investigación, soportándolo con actos correspondientes a fin de no incurrir en desacato."

Lo anterior, bajo el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, sin causa justificada en el plazo estrictamente concedido para tal efecto, se le impondrá multa, por el equivalente a cien unidades de medida y actualización, que asciende a \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), de conformidad con el numeral 258 de la Ley de Amparo, en relación con el decreto de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

la Federación el día siguiente, en su caso destitución e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos a la autoridad que dolosamente incumpla una sentencia de amparo o no la haga cumplir.

Finalmente, con fundamento en el artículo 62, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se instruye al Secretario encargado del trámite del expediente, para que presentada cualquier promoción o vencido cada plazo aquí otorgado, incluido aquel para realizar las notificaciones, de cuenta para acordar lo que en derecho corresponda.

Notifíquese por medio de lista y vía oficio a las autoridades responsables.

Así proveyó y firma electrónicamente

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, en funciones de Juez, en términos de los artículos 44, párrafo tercero¹ y 86, fracción XXI², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, comunicado por la

¹ Artículo 44. Los juzgados de distrito se compondrán de un juez o una jueza y del número de secretarios o secretarías, actuarios o actuarios, oficiales judiciales y personas empleadas que determine el presupuesto.

(...)

Cuando las ausencias temporales de la o el juez de distrito fueren superiores a quince días, el Consejo de la Judicatura Federal designará a quien deba suplirlo de entre la lista de personas servidoras públicas habilitadas para desempeñar funciones jurisdiccionales a que se refiere el artículo 86, fracción XXI, de esta Ley

² Artículo 86. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:

(...)

XXI. Aprobar en cada región o circuito listas de servidoras y servidores públicos autorizados para desempeñar funciones jurisdiccionales, en caso de ausencia de la persona titular del órgano jurisdiccional superior a quince días.

Dichas listas se integrarán por las y los titulares que no tengan aún adscripción, las y los secretarios de juzgado y tribunal que, habiendo concursado para ser jueces o juezas de distrito, hayan alcanzado la calificación mínima para ser designadas o designados, pero sin haber logrado entrar en la lista de personas vencedoras, así como por las y los secretarios de estudio y cuenta que cada Ministro o Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación autorice para tal efecto. En caso de que de las listas no sean suficientes para satisfacer las necesidades respectivas, se podrán considerar a otras secretarías o secretarios conforme a los parámetros que para tal efecto determine el Consejo de la Judicatura Federal..

(...)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

Secretaria Ejecutiva de Adscripción del Consejo de la
Judicatura Federal mediante oficio SEADS/1328/2023³,
quien actúa ante Jorge Augusto Pimentel del Río,
Secretario de Juzgado que autoriza y da fe. Doy Fe.

El [La] secretario[a] que suscribe el presente acuerdo, HACE CONSTAR:
que de conformidad con el artículo 26 Ter del Acuerdo General 12/2020, la
firma que culmina con la **aprobación del presente acuerdo es la del
Juzgador**, por lo que la hora y fecha de su emisión son las que se obtiene
en la evidencia criptográfica de la firma electrónica de éste; ello, con
independencia que exista discrepancia con la firma electrónica estampada
por el [la] Secretario[a] que le asiste. Conste. Doy fe.-

Iniciales

Se giraron los Oficios 23156, 23162 y 23163 Los cuales fueron entregados al
personal actuarial adscrito para su debida notificación. Doy fe.

Jorge Augusto Pimentel del Río
Secretario de Juzgado
SEADS/1328/2023

³ De veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

Oficio No.- YDFS/654/2023
C.I 4401/2018

LIC. [REDACTED]
**JUEZA ADMINISTRADORA DEL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL**
Presente.-

Por medio del presente y de la manera más atenta solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de facilitar a la suscrita a la brevedad posible **33 juegos de copias certificadas** de la orden de aprehensión librada por el Juez Lic. [REDACTED] en contra de [REDACTED] de fecha 22 de Septiembre del 2022 por el delito de Desaparición Forzada de Personas en agravio de GERARDO ALCALDE ESCALANTE, dentro de la causa penal 1377/2021.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano las atenciones que le brinde al presente, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DÍAS 11 DE JULIO DE 2023

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA F.G.E.D



DURANGO
GOBIERNO DEL ESTADO

FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS

Oficio No. YDFS/596/2023

Asunto: el que se indica

C.I 4401/2018

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA F.G.E.D
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 82 de la constitución política del estado de Durango, así como del artículo 90, 91 y 127 del código nacional de procedimientos penales, 3, 42, 43, 50, 66, fracción I, 68, 75 Y 90 de la Ley General En Materia De Desaparición Forzada De Personas, Desaparición Cometida Por Particulares Y Del Sistema Nacional De Búsqueda De Personas, así como el Protocolo Homologado Para La Búsqueda De Personas Desaparecidas Y El Protocolo Homologado De Investigación Para Los Delitos De Desaparición Forzada Y Desaparición Cometida Por Particulares, me permito dar contestación a su oficio no DAJ/1289/23, derivado del juicio de amparo 881/2018 en el que se requiere a la suscrita a efecto de desahogar todas y cada una de las probanzas necesarias en la carpeta de investigación, así como en la búsqueda definitiva de Gerardo Alcalde Escalante, es que solicito de ser posible se remitan las constancias que acreditan la solicitud a las diversas áreas de la Fiscalía a efecto de dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Juez de Distrito, así como oficio dirigido al mismo a efecto de solicitar prorroga al plazo conferido y estar en posibilidades de agotar la diligencia iniciada en las antiguas instalaciones del CERESO no.2 en la Ciudad de Gómez Palacio Durango.

Sin más por el momento me despido de usted en espera de su pronta respuesta reiterándole mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

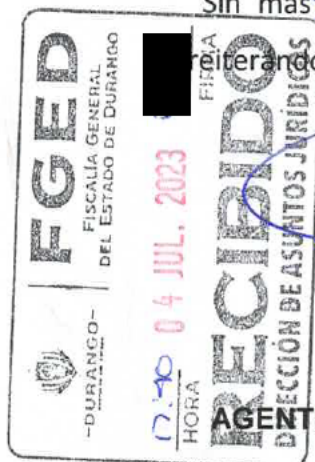
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS DÍAS 04 DE JULIO DE 2023

LIC. [REDACTED]

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA F.G.E.D**

Vo.Bo. Lic. [REDACTED]

DIRECTORA DE PRIORIDAD SOCIAL DE LA F.G.E.D



OFICIO NO. YDFS/595/2023

AMP. NO. PRINCIPAL. 881/2018-IV

EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO NUMERO 16676/2023

C.I 4401/2018

C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA.

P R E S E N T E.

Por medio del presente comparezco en el juicio de amparo no. pral. **881/2018-IV**, promovido por [REDACTED] y en relación al auto de fecha veintisiete de octubre de 2021, auto emitido por la C. SANDRA PATRICIA DELGADO ARREOLA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA EN FUNCIONES DE JUEZA y en cumplimiento a la resolución emitida Por el LICENCIADO GELACIO VILLALOBOS OVALLE JUEZ CUARTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA NOVENA REGION CON RESIDENCIA EN ZACATECAS ZACATECAS, me permito solicitar de ser posible se me otorgue una prórroga de plazo a efecto de dar cumplimiento al requerimiento a las medidas más eficaces a fin de desahogar las probanzas necesarias en la carpeta de investigación al rubro citada, así mismo se anexan al presente escrito las diligencias escaneadas remitidas por la perito experta a efecto de realizar labores de prospección en la totalidad de las instalaciones de las antiguas instalaciones del CERESO NO.2 en la ciudad de Gómez Palacio Durango, a fin de concluir la búsqueda de la víctima en el inmueble en comento, por último se anexa oficio de solicitud, así como informe de la Policía Investigadora de Delitos respecto a la orden de aprehensión vigente.

sin otro particular de momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE JULIO DE 2023
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.

LIC. [REDACTED]



DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECCION DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS

DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO

FGED

FISCALIA GENERAL
ESTADO DE DURANGO

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
BÚSQUEDA DE PERSONAS

04/07/23

FGED

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO

OFICIO NO. P.I.D./UAJ/2743/2023
ASUNTO: SE REMITE INFORME

DURANGO, DGO., 04 DE JULIO DE 2023

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A
LA UNIDAD DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA
EN BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
P R E S E N T E.-**

En atención a su oficio No. 626/2023 de fecha 03 de julio del año en curso, turnado a esta Unidad para su trámite correspondiente, derivado de la carpeta de investigación 4401/2018, mediante el cual solicita se informen los avances de la orden de aprehension a nombre de los CC. [REDACTED]

y [REDACTED] derivado del oficio No. 666/2021, signado por el Lic. [REDACTED], lo anterior para estar en condiciones para dar contestación a lo requerido por el Juez de Distrito; con el presente remito informe rendido por el C. Lic. [REDACTED], Comandante de la Policía Investigadora de Delitos de la Unidad de Ejecución de Mandamientos Judiciales, con oficio No. MJ/1855/2023, mediante el cual se pronuncia respecto a su requerimiento, así como copia fotostática simple de las órdenes de aprehension y anexos.

Sin otro particular, le reitero mi alta consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA DE LA
POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS

C. LIC. [REDACTED]

FGED
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
D POLICIA
INVESTIGADORA
DE DELITOS
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

L'VVC/L'PGRV/L'BIAG



Carretera Durango-Torreón km 7.5 s/n
Ciudad Industrial C.P 34208, Durango, Dgo.

Tel. 618 137 35 02

POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS
UNIDAD DE EJECUCIÓN DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

OFICIO: MJ/1855/2023
ASUNTO: SE RINDE INFORME
DURANGO, DGO., 04 DE JULIO DEL 2023.

CMDTE. [REDACTED]
DIRECTOR DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS
PRESENTE.-

En atención al oficio No. 626/2023, de fecha 03 de julio del 2023, signado por la C. Lic. Yossi Ducan Fernández Serna, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas, derivado de la carpeta de investigación 4401/2018, el cual hace referencia al oficio No. 666/2021, signado por el Lic. Pedro Unzueta Siañez, mediante el cual solicita un informe detallado sobre el avance de la orden de aprehensión de los C.C. [REDACTED] y [REDACTED]; con el presente me permito hacer del Superior conocimiento al respecto de la orden de aprehensión de las personas ya mencionadas el día 22 de septiembre de 2021, se recibió en esta Unidad de Mandamientos Judiciales la orden de aprehensión en contra de [REDACTED] y [REDACTED] girada por la C. Lic. [REDACTED], Jueza Tercera de Control del Primer Distrito Judicial, dentro de la causa penal 1377/2021 CN, como probables responsables en la comisión del delito de **Desaparición Forzada de Personas**, en agravio de *Gerardo Alcalde Escalante*, mandamiento judicial que fue transcrito para su ejecución por el C. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, mediante oficio 738/2021, de fecha 22 de septiembre de 2021.

Al respecto del avance de la orden se logró obtener información de la base de datos con la que cuenta esta corporación (Plataforma México):

[REDACTED] de fecha de nacimiento 10 de agosto de 1981, con domicilio ubicado en calle Felipe Angeles #223 de la colonia Jose Revueltas en esta ciudad capital y/o Francisco Escarcega #302 del Fraccionamiento Santa Amelia.

[REDACTED] de fecha de nacimiento 29 de enero de 1992, con domicilio ubicado en calle Gomez Farias # 508 de la colonia 5 de Mayo en Gomez Palacio Durango y/o Fermin Espina Armelita # 1988 del Fraccionamiento Topo Chico en Saltillo, Coahuila.

[REDACTED], de fecha de nacimiento 29 de mayo de 1982, con domicilio en calle Zapopan # 606 de la colonia Jalisco en esta ciudad capital.

POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS
UNIDAD DE EJECUCIÓN DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

Por lo que nos constituimos a los diversos domicilios antes señalados, permaneciendo en diversos puntos estratégicos y a distancia, sin resultado, por lo que de manera sigilosa indagamos con algunos vecinos de los diversos domicilios, quienes no quisieron dar sus generales manifestando conocer a los ya señalados pero desconocen su paradero o alguna información de ellos ya que se les dejó de ver por el lugar sin dejar rastro alguno, sin embargo es importante denotar que en lo que respecta a [REDACTED], promovió un amparo dentro del expediente 42/2022 del Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, del cual obtuvo el amparo y la protección de la justicia federal para no ejecutar la orden de aprehensión contenida en el oficio 738/2021 de fecha 22 de septiembre del 2021, quedando VIGENTE únicamente en contra de [REDACTED] y [REDACTED], el cual no se recibió la cancelación de la misma, sino que fue por medio de notificación, recibiendo nuevamente la orden de aprehensión en contra de [REDACTED], girada por el C. Lic. [REDACTED], Juez Vigésimo Primero de Control del Primer Distrito Judicial, dentro de la causa penal 1377/2021 CN, derivada de la carpeta de investigación No 4401/2018, como probable responsable en la comisión del delito de **Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y de Sistema Nacional de Búsqueda de Personas Vigente en el Estado de Durango**, ilícito cometido en agravio de *Gerardo Alcalde Escalante*, mandamiento judicial que fue transcrito para su ejecución por el C. Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público Adscrito a la Unidad Especializada en Delitos de Búsqueda de Personas Desaparecidas, mediante oficio 482/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, misma que cuenta con un estatus VIGENTE, y de la cual se continúan con las investigaciones correspondiente para dar con el paradero de [REDACTED] y [REDACTED].

Lo que informo a usted para lo que tenga a bien ordenar.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"
EL COMANDANTE DE LA POLICÍA INVESTIGADORA DE DELITOS DE
LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE MANDAMIENTOS JUDICIALES

LIC. [REDACTED]

POLICÍA
INVESTIGADORA
DE DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
MANDAMIENTOS JUDICIALES

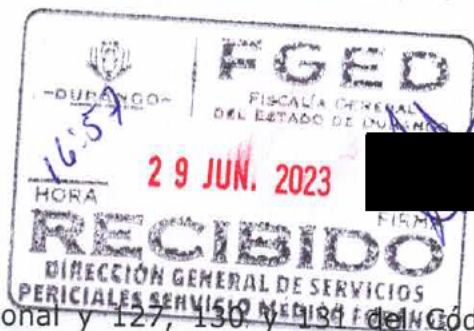
CARPETA DE INVESTIGACIÓN 4401/2018

OFICIO: 624/2023

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN

DURANGO, DGO A 29/06/2023

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.-



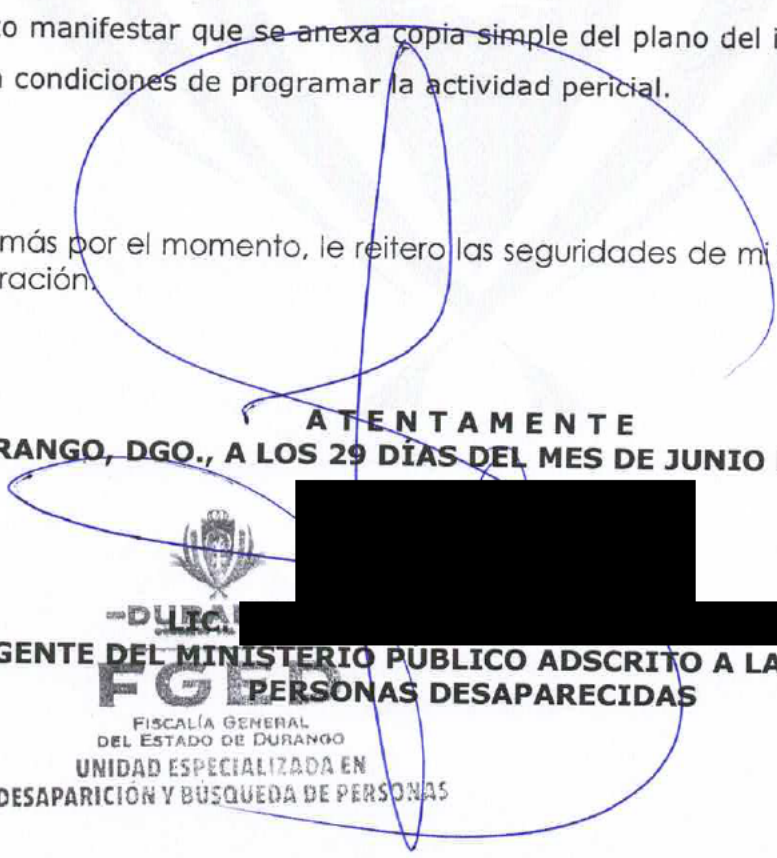
Con fundamento en el artículo 21 constitucional y 127, 130 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales Vigente en el Estado, de la manera más atenta me permito solicitar a Usted, designe perito en MATERIA DE ARQUEOLOGIA FORENSE Y ODONTOLOGIA FORENSE, con la finalidad de realizar lo siguiente:

1.- Derivado de la prospección arqueológica realizada el día 3 de mayo del 2023, en las antiguas instalaciones del CERESO NO.2 en la Ciudad de Gómez Palacio Durango en la cual debido a la superficie total del inmueble y a las observaciones realizadas por las peritos arqueóloga forense y odontóloga forense es que solicito su colaboración a efecto de asignar personal a cargo de su dirección, con la finalidad de realizar labores de prospección en la totalidad de dicho inmueble, así mismo solicito se informe a la suscrita si resulta necesario cubrir con alguna especificación material para realizar la actividad en comento; y estar en posibilidades de solicitar con antelación, así mismo solicito se me informe un aproximado de tiempo a realizar dicha actividad y en su caso solicitar lo conducente.

No omito manifestar que se anexa copia simple del plano del inmueble a efecto de estar en condiciones de programar la actividad pericial.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023


[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE
PERSONAS DESAPARECIDAS
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS

OFICIO NO. FGED/DGSP/517/2023.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
DURANGO, DGO., A 04 DE JULIO DE 2023.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA
A LA UNIDAD DE PERSONAS DESAPARECIDAS
PRESENTE:



DESAPARICIÓN Y BUSQUEDA DE PERSONAS

Anteponiendo un cordial saludo y en relación a su oficio No. 624/2023, de fecha 29 de junio de 2023, derivado de la Carpeta de Investigación 4401/2018, mediante el cual solicita la designación de perito en Materia de ARQUEOLOGIA FORENSE Y ODONTOLOGIA FORENSE para la prospección arqueológica en la totalidad del inmueble CERESO N°2, así mismo se informe si resulta necesario cubrir con alguna especificación material para realizar la actividad en comento; y estar en posibilidades de solicitar con antelación

Al respecto me permito informarle que se designó a la perito Antropóloga Forense [REDACTED] la cual remite lo antes solicitado, dando así cumplimiento a su petición.

Agradeciendo sus finas atenciones al presente, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

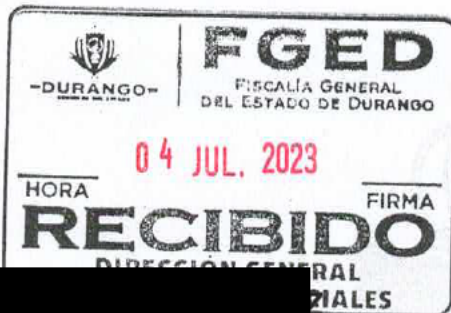
LIC. [REDACTED]

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA F.G.E.D.



Oficio número: FGED/DSP/IH/025/2023
Durango, Dgo., a 03 de julio de 2023

ASUNTO: El que se indica



**DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTE.-**

En atención a oficio con número 624/2023 donde se solicita prospección arqueológica en la totalidad del inmueble CERESO n°2, y conocimiento sobre especificaciones para ello, una vez analizada la solicitud se hace documento con la información necesaria en tiempos, material y personal necesario para actividad en el documento anexo al presente.
Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a los 03 días del mes de **JULIO** 2023



FGED
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE DURANGO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN
SERVICIO MEDICO FORENSE

**PERITO ANTROPOLOGA FORENSE
DEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA
SERVICIOS PERICIALES DE LA F.G.E.D.**



PROSPECCIÓN-SONDEO-EXCAVACIÓN FORENSE

Para realizar las actividades de prospección-sondeo y excavación forense en todo el inmueble con un perímetro externo de 1,620 m, y área de 16.4 hectáreas, el perímetro interno y de construcción corresponde a Perímetro: 1,085 m, área: 7.29 hectáreas.

SE SOLICITA

1.- Realizar la limpieza del inmueble (remover pasto, hierba, arbustos, que obstruyan el paso del Georadar en todas las áreas).

PERSONAL: se solicita personal (cuadrilla de trabajadores) con desbrozadora para realizar esta operación en todo el terreno a prospectar.

EQUIPO: desbrozadora, horquilla, escoba de metal, costales o bolsa para el depósito de la hierba, pasto, arbustos.

2.- Personal especializado en prospección forense, quienes se trasladaran desde Fiscalía General del Estado de Durango a Gómez palacio, Durango para realizar las actividades, por ello, se solicitaría:

PERSONAL:

- a) Se solicita perito en materia de arqueología y odontología.
- b) Se solicita peritos en materia de criminalística (4 aproximadamente).
- c) Se solicita personal (cuadrilla de trabajadores) para realizar actividades de excavación bajo la supervisión del personal especializado de fiscalía.

EQUIPO:

a) Herramienta:

- 1. 10 palas planas
- 2. 5 picos
- 3. 2 barras
- 4. 10 picoleta (hacha y punta, marca bellota),
- 5. 10 cucharillas plana 5"
- 6. 10 recogedor de plástico chico
- 7. 10 carretes de hilo para albañil (dif. colores)
- 8. varillas corrugada 3/8 y 1/2"
- 9. cubetas plástico 20 litros (20 pzas)
- 10. nivel de hilo metálico, 10 brochas 2 1/2", 1/2", 3" y 1",
- 11. 5 metros de carpintero
- 12. 6 cintas métrica de 10 metros y 6 cintas métricas de 5 metros



13. clavos 1" y ½"
14. martillo 3 pzas
15. criba con malla para cernir y cribar arena, 3 pzas
16. aerosol de color negro y rojo, toldos y guantes de trabajo, 5 pzas de cada uno
17. cal 5 kilos.

b) Material embalaje:

1. 20 pzas cinta de embalar roja o amarilla (seguridad)
2. 50 bolsas de papel c/u (grande, mediana, chica, extra chica)

c) Equipo de bioseguridad:

1. trajes tyvek 30 pzas por talla (talla XL, L, M).
2. bolsas para cadáver (30 pzas).
3. cubre boca (10 cajas)
4. cubreboca KN95 (15 cajas).
5. mascarillas (10 pzas).
6. bota desechable (50 pares).
7. gorros (50 pzas).
8. guantes de nitrilo (talla grande, mediana y chica). 10 cajas de cada medida.
9. Rollos de toalla de uso rudo 10 paquetes.

d) Papelería:

1. plumas color azul (2 cajas).
2. plumones negro indeleble (20 pzas).
3. diurex, 10 pzas.
4. masking tape ,10 pzas.
5. hojas milimétricas, 3 blocks.
6. hojas tamaño carta/blanca, 3 paq.
7. Hojas tamaño oficio, 3 paq.
8. tablas con broche tamaño carta, 5 pzas.
9. tijeras 6 pzas
10. pintarrón, 3 pzas.
11. etiquetas industriales de transferencia, 4 x 2", 200 pzas.
12. grapadora con grapas, 2 pzas.

e) Equipo especial:

1. 1 Georadar.
2. 4 cámaras fotográficas.
3. 1 computadora lap-top.



4. 4 memorias para cámaras fotográficas.
 5. 2 memorias USB.
 6. 2 paquetes banderillas (señalética)
 7. 1 retroexcavadora (en caso de ser necesaria, tener en cuenta la renta de esta por día de trabajo).
 8. 2 GPS (con pilas recargables y cargador).
 9. 1 impresora multifuncional.
 10. tóner para impresora negro 2pzas, color 2 pzas.
 11. 2 toldos grandes.
- f) Vehículos:
1. Camionetas para traslado de personal de FGED-Vicefiscalía Lerdo.
 2. Camioneta para traslado de vicefiscalía lerdo a Cereso n°2.
 3. Camioneta para traslado de cuerpos (si es necesario)
- g) Viáticos:
4. Viáticos hospedaje y alimentación para personal de FGED en Cd. Lerdo Durango, Gómez Palacio (dos días, con posible extensión de días según el hallazgo).
 5. Gasolina y viáticos para casetas, traslado de personal de FGED ciudad de Durango-Vicefiscalía Lerdo.
 6. Gasolina y viáticos para traslado de personal de FGED-Vicefiscalía Lerdo a Cereso N°2 Gómez Palacio, Dgo.
- h) Seguridad.¹

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

	DÍA 1, 2 y 3	DÍA 4	DÍA 5
ACTIVIDAD	Limpieza de terreno, señalamiento de áreas importantes (cuadrilla de trabajadores)	Prospección/sondeo/excavación (personal especializado FGED)	Prospección/sondeo/excavación (personal especializado FGED)
NOTA: las actividades se planean a partir de los primeros trabajos de prospección y sondeo en el área, por ello será prudente considerar conforme el hallazgo la ampliación o disminución del tiempo de trabajo en el inmueble.			

¹ Es importante señalar que derivado de los hallazgos los requerimientos y solicitud de personal y material pueden cambiar.





CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 4401/2018
OFICIO NO. 626/2023
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DURANGO, DGO A 03/07/2023

RECORDATORIO

C. [REDACTED]
DIRECTOR DE LA POLICIA INVESTIGADORA DE DELITOS
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE.-

De conformidad a lo estipulado en el artículo 1 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Durango 1, 2, 127, 131, 212, 213, 214, 216 y 217 del Código Nacional de Procedimientos Penales, atendiendo los derechos de la víctima previstos en el artículo 109 y los derechos del imputado previstos en el artículo 113, ambos artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a sus obligaciones contempladas en el artículo 132 del mismo ordenamiento, las cuales me permito transcribir en este mismo oficio:

- I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas;
- II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación;
- III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga;
- IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores.

Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger;

- I. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos;
- II. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables;
- III. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público;
- IV. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme